

EN EL TRIBUNAL CONSOLIDADO DE PAZ  
EN Y PARA EL CONDADO DE PIMA

EN LA CAUSA DE: )  
 )  
AUTORIZANDO LA LIMITACIÓN DE FUNCIONES ) ORDEN ADMINISTRATIVA  
DEL TRIBUNAL DURANTE UNA EMERGENCIA NÚM. 2021-01  
DE SALUD PÚBLICA Y RESTRICCIÓN AL ACCESO (Reemplaza OA 2020-9)  
PÚBLICO AL TRIBUNAL CONSOLIDADO DE PAZ  
DEL CONDADO DE PIMA\_\_\_\_\_ )

Debido a la preocupación de la propagación del COVID-19 en la población general, el Gobernador del Estado de Arizona ha declarado una emergencia de salud pública estatal. El presidente del Tribunal Superior de Arizona Robert Brutinel emitió la Orden Administrativa 2020-197 con la fecha del 3 de diciembre del 2020 para abordar las medidas que debe tomar el poder Judicial al llevar a cabo funciones de una manera que reduzca el riesgo asociado con esta emergencia de salud pública. Esa orden dirige al Juez Presidente del Tribunal Superior de cada condado determinar cómo se llevarán a cabo los procedimientos presenciales en cada una de las salas del tribunal de condado bajo condiciones que protejan la salud y seguridad de los participantes, empleados y del público. La Orden permite a los propios jueces presidentes emitir órdenes siguiendo las recomendaciones de distanciamiento social de los Centros para Enfermedades y Control, y limitando el número de personas presentes en una sala de audiencia. Además, la Orden establece un proceso en fases que los tribunales de Arizona deben utilizar para volver a funcionar plenamente con el paso del tiempo.

La Orden identifica el estado actual de los tribunales como en Fase 1. No se estableció un cronograma para trasladar de manera segura a los tribunales a la Fase 2. A su vez, el Juez Presidente del Tribunal Superior del Condado de Pima emitió la Orden Administrativa 2020-43.

**SE ORDENA** La Orden Administrativa 2020-197 del Tribunal Supremo de Arizona y la Orden Administrativa 2020-45 del Tribunal Superior del Condado de Pima incorpora por esta referencia y adopta, así como aplica a las funciones del Tribunal Consolidado de Paz del Condado de Pima.

**SE ORDENA** hasta nueva orden de este Tribunal, todos los asuntos a ser celebrados por el Juez, oficial provisional o de audiencias, como se establece en lo sucesivo, presuntivamente se celebrarán por teléfono o video. Aunque las audiencias generalmente no se celebren en persona en el Tribunal de Paz bajo esta Orden Administrativa, *un juez, con causa justificada, puede celebrar una audiencia presencial con todas las partes en la sala del tribunal.* Cualquier audiencia presencial se celebrará cumpliendo completamente con los términos de la Orden Administrativa y las pautas establecidas por el Centro de Control de Enfermedades, el Departamento de Servicios de Salud de Arizona, y el Departamento de Salud del Condado de Pima. *No se permitirán más de 30 personas en la sala del tribunal a la vez y manteniendo la sana distancia.*

**SE ORDENA** que cualquier comparecencia en persona por los medios de comunicación sea por teléfono o vídeo. Si quiere comparecer en persona al edificio, se debe presentar una solicitud por escrito con 24 horas de anticipación a [mediarelations@jp.pima.gov](mailto:mediarelations@jp.pima.gov). Véase Reglas del Tribunal Superior de Arizona, Regla 122.

**SE ORDENA** que acceso a las audiencias públicas durante el COVID-19 se lleven a cabo por teléfono o vídeo. Si la audiencia ya se celebró, se puede llenar una solicitud de registros públicos por correo electrónico en <http://www.jp.pima.gov/DigitalRecordingRequest>

**ADEMÁS, SE ORDENA** que todas las personas que ingresen al tribunal se les tome la temperatura y en todo momento lleven puesto el cubrebocas para así cumplir con los protocolos de la sana distancia. Esta orden no requiere que el tribunal provea cubrebocas. Los cubrebocas no deberán ocultar la identidad de una persona. No venga al tribunal si tiene síntomas parecidos a los de la gripe, fiebre, tos o tiene dificultad para respirar. Los protocolos para permitir acceso al edificio a empleados o al público se encuentran a la entrada del tribunal.

**ADEMÁS, SE ORDENA** que se pueden usar caretas faciales en lugar de cubrebocas durante las audiencias presenciales cuándo un juez así lo autorice con el propósito de testimonio de testigos, identificar a un acusado, para que conste en el acta apropiadamente u otra razón que el juez considere necesaria. Las caretas faciales estarán disponibles en cada sala del tribunal y deben desinfectarse después de cada uso.

**ADEMÁS, SE ORDENA** que las víctimas pueden comparecer por teléfono o por Zoom. Si la víctima insiste en comparecer en persona, puede hacerlo guardando la sana distancia, usando un cubrebocas y bajo la limitación de treinta personas a la vez en la sala del tribunal.

**SE ORDENA** que las siguientes audiencias se lleven a cabo específicamente de la manera en que se encuentre enumerada.

#### 1. PENAL

- Audiencias Preliminares – como lo ordene el Juez
- Comparecencia Inicial Detenido – Por vídeo/Zoom/Teams
- Lectura de Cargos Violencia Intrafamiliar Detenido – Por vídeo
- Conferencias Antes del Juicio Detenido – Por video
- Lectura de Cargos – Teléfono/Zoom
- Conferencias Antes del Juicio, Conferencia sobre el Manejo del Caso y Ordenes Para Mostrar Motivo Justificado – Teléfono/Zoom
- Declararse Culpable – Teléfono, Zoom o presenciales como lo ordene el Juez
- Audiencias Probatorias – Zoom o presenciales como lo ordene el Juez
- Juicio Oral Frente al Juez – Zoom o presenciales como lo ordene el Juez
- Juicio con Jurado – Puede reanudarse una vez que el Juez Presidente del Tribunal Superior apruebe la planificación de juicio con jurado.
- Audiencias de Revisión – Teléfono/Zoom a menos que el Juez ordene de otra manera

**SE ORDENA** que las audiencias por teléfono para declararse culpable sigan la Regla 17.1(f)(1) de las Reglas del Proceso Penal consecuente a la Orden Administrativa 2020-197 del Tribunal Supremo.

**SE ORDENA** consecuente a la Regla 1.5 de las Reglas del Proceso Penal, que las audiencias para declararse culpable sean celebradas por medio de la plataforma Zoom. La identidad de la

persona será establecida prestando debido juramento y mostrando una identificación emitida por el estado una vez que esté enlazado a la audiencia por medio de Zoom. El Juez también establecerá bajo juramento que la firma presentada en el convenio declaratorio es la del acusado.

**SE ORDENA** después de declararse culpable y se requiera que le tomen la huella digital consecuente a los Estatutos Revisados de Arizona, A.R.S. por sus siglas en inglés, 13-607, se utilice el Formulario de Certificación de Orden de Huellas Digitales modificado el 31 de marzo de 2021 que se encuentra en el primer piso del Tribunal de Paz del Condado de Pima y en el sitio web del Tribunal en (<https://www.jp.pima.gov/Forms/Forms.html>). Le pedirán una identificación emitida por el estado con foto. Las huellas serán tomadas por una persona autorizada, que será un actuario. Esta persona autorizada anotará la información de su tarjeta de identificación a la orden de pedido de huellas, y con su firma certificará que ha confirmado la identidad el acusado.

**ADEMÁS, SE ORDENA** sin importar cuando se tomó la huella, tendrá el mismo efecto a que si la huella hubiera sido tomada en el momento de dictar la pena bajo A.R.S. 13-607(c)(8) de acuerdo a la autoridad otorgada al Juez Presidente del Tribunal Superior en el Tribunal Supremo 2020-197.

## 2. DESALOJOS RESIDENCIALES

(Para todas las categorías, si el demandado no cuenta con la tecnología, el juez puede ordenar una audiencia en persona).

- Incumplimiento material e irreparable (inmediata) – Teléfono/Zoom
- Falta de pago de alquiler – Teléfono/Zoom
- Incumplimiento material que afecta a la Salud y la Seguridad – Teléfono/Zoom
- Incumplimiento material – Teléfono/Zoom

Aviso: El desalojo no residencial (comercial) no es una prioridad dentro de esta categoría.

## 3. TRÁNSITO EN LO CIVIL

- Lectura de la Infracción – Teléfono/Zoom
- Sin Cita Previa – Teléfono/Zoom

- Audiencias – Teléfono/Zoom

#### 4. CIVIL

- Órdenes de Protección (A petición de la parte interesada e Impugnar) – Teléfono/Zoom o presencial, como lo ordene el Juez
- Audiencias Civiles – Teléfono/Zoom
  - Orden Para Mostrar Motivo Justificado, Incumplimiento, Fianzas, Procesos Suplementales y Embargo de Salario – Teléfono/Zoom.
  - Audiencias en lo Civil – Teléfono/Zoom o presenciales, como lo ordene el Juez
- Audiencias de Cuantías Menores – Teléfono/Zoom

#### 5. TRIBUNAL ESPECIALIZADO

Todas las audiencias celebradas por el Tribunal Especializado deberán ser por Zoom, video, teléfono o presenciales, como lo ordene el Juez.

**ADEMÁS, SE ORDENA** que cualquier asunto que no se haya nombrado aquí, sea aplazado, a menos que se determine que sea necesario, por el Juez, en el interés de la Justicia. Las partes serán notificadas de la nueva audiencia o pueden verificar el sitio web del Tribunal en [www.jp.pima.gov](http://www.jp.pima.gov)

**ADEMÁS, SE ORDENA** que las peticiones civiles, pedimentos penales y civiles, y cuotas de tramitación serán aceptadas de forma limitada en el vestíbulo o en las ventanillas de servicio al cliente localizadas en el segundo piso (no más de 15 clientes a la vez). Pagos sobre multas pueden hacerse por el internet, teléfono o correo. Los servicios de internet del Tribunal permanecerán trabajando a su capacidad normal.

Fechado este \_\_\_\_ de abril del 2021.

---

Hon. Kyle Bryson  
Juez Presidente del Tribunal Superior del Condado de Pima

CC: Todos los Jueces del Tribunal Consolidado de Paz del Condado de Pima  
Ron Overholt, Superior del Condado de Pima, Administrador del Tribunal  
Elvia Cariño, Administradora Interina del Tribunal